

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Presidencia.

Resultando que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia están adeudando las cuotas que para gastos carcelarios deben ingresar trimestralmente en la Depositaria de fondos provinciales; llamo la atención de los Sres. Al-

caldes á fin de que dispongan el abono de los descubiertos, única manera de que las Cabezas de partido puedan cumplir con tan sagrada obligación, y que la Diputación no tenga que acudir á los medios que la ley establece contra los morosos.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administración económica.

El día 2 de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en la Administración económica de esta provincia y en el Ayuntamiento de Aranjuez, para el arriendo por término de dos años de los pastos de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administración económica, Negociado de Propiedades, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino...., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas, ofrece en arrendamiento por cada un año la cantidad de.... (La que sea en pesetas y letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial, con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Cándido Lucio Bernardino.....	Gargantilla.....	Rústica.....	Gargantilla.....	Clero.....	13
Pedro Fernandez.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	10'13
Regino Bermejo.....	".....	".....	".....	".....	25'13
Eugenio Zaldo.....	Pradoluengo.....	Urbana.....	Madrid.....	Propios.....	116
Remigio Abad Quijada.....	Robledo.....	Rústica.....	Robledo.....	Patrimonio.....	6.423
Rafael Prieto.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	7'50
Bruno Zaldo.....	".....	".....	".....	Patrimonio.....	1.010'50
".....	".....	".....	".....	".....	7.748'50
".....	".....	".....	".....	".....	16.000
".....	".....	".....	".....	".....	7.801

Madrid 26 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta villa que presido, en los tres días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar la cobranza del reparto vecinal de 2.484 pesetas 85 céntimos que se adeudan á D. Elías Bartolomé, Secretario que fué del Ayuntamiento de la misma, cuyas papeletas se remitieron á los hacendados forasteros en 10 de Setiembre último por conducto de los señores Alcaldes de sus respectivos pueblos, á cuyo efecto se hace público por este anuncio para que llegue á conocimiento de los sujetos deudores; previéndoles que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se harán efectivos por la vía de apremio, exigiéndoles los recargos de instrucción, para lo cual ha sido nombrado comisionado de apremio D. Ignacio Quijano.

Los Sres. Alcaldes de Fuencarral, Chamartín, Hortaleza, Barajas, Paracuellos de Jarama, Cobeña, San Sebastián de los Reyes y el Real Sitio del Pardo se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Alcobendas 20 de Noviembre de 1878.—El Alcalde constitucional, Manuel Aguirre.

Moralzarzal.

Prévia la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa que presido ha acordado proceder al arriendo del aprovechamiento de la caza del monte de la Navata, que pertenece á este distrito, por término de seis años, bajo el tipo de 1.200 pesetas y con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente de su referencia; habiendo señalado para que tenga lugar el remate las doce del día 29 de Diciembre venidero, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 23 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Toribio Berrocal.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores las subastas de los pastos de los montes Cárcava ó Quiñon para 60 cabezas lanares y tipo de 60 pesetas; dehesa del Hoyo, trazon los Reajos, para 100 reses lanares y tipo de 100 pesetas; La Umbría, para 200 reses lanares y tipo de 200 pesetas, y la dehesa Umbría Nueva, trazon Los Corzos, para 100 reses lanares y tipo de 100 pesetas, ha acordado señalar este Ayuntamiento para la segunda subasta el día 1.º de Diciembre próximo venidero, en la sala de Ayuntamiento de este pueblo y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se verificó la primera.

Navarredonda 20 de Noviembre de 1878.—El Regidor 1.º, P. E., Fermín González.—Por su mandado, Julian Martín Benito.

Valdemqueda.

Por dimisión del que la desempeñaba

se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones prescritas por la ley vigente, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigiéndolas al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

Valdemqueda 24 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Angel Estéban.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia una Real orden, fecha 25 de Octubre próximo pasado, por la cual, después de varios fundamentos, se dispone lo siguiente:
«S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno

del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver que se observe y cumpla lo dispuesto por los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias y la Real orden de 25 de Junio de 1861, relativamente á las cuentas finadas de los Procuradores, las cuales no obstante, en los casos de la defensa por pobre á que hace referencia el párrafo segundo del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento civil, habrán de ajustarse á la reduccion proporcional que el mismo preceptúa.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia de.....

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 2 del actual comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de las frecuentes quejas elevadas á este Ministerio en representacion del abuso que cometen algunos auxiliares de la Administracion de Justicia, sustituyendo unas diligencias por otras que tienen señalados mayores derechos en los aranceles judiciales, y por más que hecho tan reprobado tenga en la ley penal el oportuno correctivo, con el propósito de coadyuvar á su represion facilitando su descubrimiento, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer que desde esta fecha todos los funcionarios que cobran derechos con arreglo al indigado arancel, en las cuentas que presenten á quien deba satisfacerlas, detallen con perfecta distincion y claridad todas las partidas, expresando al pié de cada una el artículo arancelario que las autorice, sin cuyo requisito no será obligatorio su pago; debiendo por su parte las Autoridades judiciales desplegar la mayor vigilancia sobre el cumplimiento de las prescripciones que regulan la tasa de derechos y garantizan la legalidad de su exaccion, promoviendo en su caso la responsabilidad criminal de los infractores y haciendo efectiva la señalada en el art. 627 de los mencionados aranceles.—De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia de.....

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. José Escribano y Gonzalez, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía que desempeña el infrascrito, penden autos á instancia del Procurador D. Pedro García Gonzalez, en nombre de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, con los herederos de D. Manuel Vicente Sanchez Clares sobre devolución de un depósito, en los que se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1878, el señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia:

Visto estos autos seguidos entre partes, de la una la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y en su representacion el Procurador D. Pedro García Gonzalez, demandante, y de la otra los causa-habientes ó herederos de D. Manuel Vicente Sanchez Clares, Depositario-Administrador que fué de los fondos á cargo de la Junta general de Beneficencia, demandados, y en su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre devolución de un depósito:

Resultando que por orden de 9 de Noviembre de 1868 fué nombrado el Don Vicente Sanchez Depositario-Administrador interino de los fondos á cargo de la Junta general de Beneficencia, y en cuya orden se preceptuó que entre tanto habilitaba el Sanchez la oportuna fianza, todos los fondos que recibiese y estuvieren disponibles despues de cubiertas las sagradas atenciones á que se destinaban, lo consignase en cuenta corriente con el Banco de España:

Resultando que por virtud de dicha orden tomó el D. Vicente Sanchez posesion de su destino, el que ha venido desempeñado sin interrupcion alguna hasta el 2 de Setiembre de 1876 en que falleció en Cestona, donde se encontraba en uso de licencia, desempeñando en el interin y bajo su responsabilidad expresado cargo D. Francisco de Paula Galf, según se dispuso en Real orden de 2 de Agosto del mismo año en que se le concedió la referida licencia:

Resultando que cumpliendo el dicho Depositario con lo que se le tenía prevenido, constituía en el Banco de España las cantidades de que debía hacerlo, verificándolo á su propio nombre, si bien teniendo en la oficina los correspondientes extractos de la cuenta con referido Establecimiento, los mismos que al hacer uso de la expresada licencia, dejó al Galf y éste entregó al nuevo Depositario-Administrador ó habilitado D. Rafael Aguirre y Viso, de lo que se levantó la oportuna acta, en que se consignó hacerse entrega del extracto de la cuenta de D. Manuel Vicente Sanchez, en que se acredita un saldo á favor del mismo de 451.526 rs. 20 céntimos:

Resultando que al tratar la Direccion de Beneficencia de hacer efectiva expresada suma, el Banco se negó á ello, dictándose por su consecuencia la Real orden de 25 de Setiembre de 1876 encareciéndole al repetido Establecimiento, al mismo tiempo que el exámen de la cuenta corriente para expresar su conformidad con el saldo á favor de la Direccion, que diera sus órdenes á fin de que expresados fondos quedasen á disposicion del Ministro de la Gobernacion; á lo que se contestó por repetido Establecimiento que el saldo á favor del Sr. Sanchez era de 112.883 pesetas 25 céntimos, y que en atencion de hallarse la cuenta á nombre de dicho señor sin expresarse el cargo que desempeñaba, no podía hacer la entrega del saldo sino al que justificase ser su heredero ó testamentario con facultades bastantes, y que la retencion de dichos fondos era de la exclusiva competencia de los Tribunales:

Resultando que fundándose en los hechos expuestos y en el de no ser conocidos los herederos del D. Manuel Vicente Sanchez, la Direccion de Beneficencia dedujo la demanda origen de este juicio, con la solicitud de que se condene á dichos herederos ó causa-habientes del D. Manuel Vicente Sanchez á que devuelvan la suma de 112.883 pesetas 25 céntimos, con sus intereses desde el dia 3 de Setiembre de 1876 en que debieron devolverla y las costas; á cuyo efecto alega que el cargo de Depositario, sea cualquiera el concepto por que se desempeñe, lleva en sí todas las responsabilidades que se derivan del contrato de depósito: que por su consecuencia, y tratándose de un depósito irregular, por ser fungibles las cosas depositadas en D. Manuel Vicente Sanchez, y el cual estaba subsistente el dia en que falleció, sus herederos vienen obligados á cumplir la estipulacion que á su carácter afectaba; acompañándose con este escrito certificacion expedida por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, referente á las órdenes de nombramientos del D. Manuel Vicente y de su fallecimiento, por lo que en dicho Centro constaba el extracto de la cuenta con el Banco hasta fin de Mayo de 1876. Real orden de 2 de Agosto del mismo año, por la que se le concedió la licencia, se dejó de Depositario á Galf, y acta de entrega de éste al nuevo Depositario:

Resultando que admitida la demanda, se confirió traslado con emplazamiento á los demandados por término de 30 dias,

y por desconocerse el domicilio de estos últimos se llevó á efecto lo mandado por medio de los correspondientes edictos que se publicaron en la Gaceta, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Avisos, y no habiéndose presentado, se hizo en igual forma un segundo, con señalamiento para que compareciesen de la mitad del término ántes fijado:

Resultando que no habiendo comparecido tampoco, se han continuado notificándose las providencias sucesivas en los estrados del Juzgado, corriendo todos los períodos inherentes á esta clase de juicios por el orden establecido en la ley:

Resultando que en el de prueba se compulsaron en debida forma los documentos presentados con la demanda, y se presentaron con las solemnidades debidas las cuentas rendidas por el Depositario Sr. Sanchez de los fondos de la Beneficencia particular, relativas á los meses de Enero á Abril de 1876; de las que aparece que los sobrantes ó saldos á favor de dichos fondos que arrojaban, los depositaba el Sr. Sanchez á su nombre en el Banco de España; habiendo sido reconocidas sus respectivas firmas por las personas que en el concepto de funcionarios públicos autorizaban los documentos traídos con la demanda, y declarado varios testigos en corroboracion de los hechos en la misma alegados:

Resultando que concluido el término de prueba y pasado el de alegacion, se trajeron los autos á la vista con citacion para sentencia:

Considerando que la defensa de la parte actora ha justificado bien y cumplidamente, cual á su derecho corresponde, según aparece de los documentos presentados, que D. Manuel Vicente Sanchez Clares, como Depositario de la Direccion general de Beneficencia, había depositado á su nombre en el Banco de España los saldos que á favor de dicho Centro resultaban de las cuentas que rendía:

Considerando que estando tambien justificado representa dicho saldo un total de 112.883 pesetas 25 céntimos, del que por fallecimiento del D. Manuel Vicente Sanchez se encuentra privada la Beneficencia, no ofrece duda alguna el derecho con que reclama la entrega de la mencionada suma, puesto que en sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Diciembre de 1859 se declara que probada la constitucion de un depósito, queda el depositario sujeto á todas las obligaciones y responsabilidades que las leyes le imponen como tal depositario:

Considerando que según la ley 2.ª, título 3.º de la Partida 5.ª, una de dichas obligaciones es si el depósito por consistir en cosas fungibles como el que nos ocupa se tiene por irregular la de restituir el deponente otro tanto de la misma especie y calidad:

Considerando que semejante responsabilidad ó obligacion alcanza á los herederos del depositario, cual se desprende de lo dispuesto por las leyes 1.ª y 2.ª del mismo título y Partida anteriormente citada, y por la doctrina reconocida en sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 12 de Mayo de 1870:

Considerando que por consecuencia de lo que se deja expuesto, es innegable el derecho de la Beneficencia á pretender de los herederos de D. Manuel Vicente Sanchez la cantidad que se reclama, con más los intereses legales desde el dia en que cayeron en mora, ó sea desde el en que debiéndola entregar no la entregaron:

Considerando que su falta de presentacion en el juicio ha dado lugar á su continuacion, revelando con ello la mala fe y temeridad que hace procedente la imposicion de las costas, según se dispone en la ley 8.ª, tít. 22 de la Partida 3.ª;

Fallo que debo condenar y condeno á los herederos ó causa-habientes de Don Manuel Vicente Sanchez y Clares á que devuelvan á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad la suma de 112.883 pesetas y 25 céntimos, con sus intereses legales á razon del 6 por 100 al año desde el dia 3 de Setiembre de 1876 en que debían devolverla hasta el en que lo verifiquen, y en las costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que previene el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el Diario de Avisos, BOLETIN OFICIAL y Gaceta.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Carrasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, estando celebrándola pública en la sala de su Juzgado en Madrid á 8 de Noviembre de 1878, de que doy fe.—José Escribano.»

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 14 de Noviembre de 1878.—José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á una tal Fausta, valenciana, que parece apellidarse Alfonso y Blasco, que vivió en un sotabanco de la casa núm. 4 de la calle de Hermosilla y en la de Santa Engracia, núm. 23, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. M. Cañete y Romero, con el fin de que preste cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo contra el procesado Eduardo Martinez Cruz por falsificacion y estafa con valores públicos, debiendo verificar dicha comparecencia dentro del término de seis dias; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se ha acordado citar por medio del presente á D. Ramon Nuñez, dueño que ha sido de la casa de préstamos de la calle de San Juan, número 37, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion como testigo en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santos Fragela y Marribera, hijo de Luis y de Vicenta, natural de esta Corte, soltero, de 27 años de edad, encuadernador, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no

presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y asimismo encargo á las Autoridades todas, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado Santos Fragela, que es de estatura alta, pelo castaño, color sano y blanco, ojos pardos, nariz regular, y usa bigote negro y viste pantalon claro á pequeños cuadros, americana tricot á cuadros negros, chaleco y corbata negros, camisa blanca, gorra de seda negra, y calza bota negra; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1878.—Nemesio Longué.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Quintín Santos Marin, que ha tenido droguería en la calle de Pelayo, número 5, cuarto bajo, para que en el preciso término de 10 días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Quintín Santos Marin, al que caso de ser habido pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camaha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. José Rodríguez Moar, vecino de esta Corte, el cual falleció en 14 de Enero último, soltero, Capitan retirado, de 72 años de edad y natural de Carril, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de 20 días se presenten á deducirlo en forma en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no compareciendo los que se crean con derecho á dicha herencia, se declarará ésta vacante, dándole el destino prevenido por las leyes.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Federico Camaha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los objetos que se expresan, que fueron sustraídos de una buhardilla de la casa núm. 2 de la calle de Trafalgar, al parecer en la mañana del 10 del actual, para que en el término de cinco días los presenten y presten declaración en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Objetos sustraídos.—Dos faldas y mantos de terciopelo lisos para una imagen de la Soledad, un manto alfombrado de cuatro puntas, un pañuelo negro de ocho puntas, dos mantones de seda, negros, con fleco, una falda antigua de gro negro, un vestido de merino negro y dos sábanas de hilo para cama grande.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Escribano actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Mariana Laureiro Rivera, sirvienta, que habitó en la calle de Atocha, núm. 147, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, pa-

ra que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por robo en la casa de D. Manuel Laureiro, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Manuel Vazquez Incógnito, vecino que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por estafa al mismo; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid y Noviembre 21 de 1878.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Calixta Luzon y Prieto, natural de Leganés, hija de Ramon y de Antera, de estado soltera, de 30 años de edad, sirvienta, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se la sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento de que no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Lara Nadal, que ha vivido en Chamberí, natural de esta villa, soltero, albañil, de 31 años de edad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á dar sus descargos en causa que se le sigue sobre lesiones á José Lucio Vilarino.

Igualmente cito y llamo á un oficial de albañil, cuyo nombre se ignora, que trabajaba con el Nicolás Lara y el lesionado, y al dueño de una taberna de la Ribera de Curtidores donde estuvieron aquellos tres la noche del 8 de Octubre último, para que en el mismo término se presenten á prestar declaración como testigos en la citada causa y bajo los apercibimientos de ley.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca del Nicolás Lara Nadal, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—El actuario, Licenciado Juan Martos.

Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de seis días á Alejandro Varela y Quintín, de 22 años de edad, soltero, que en 21 de Octubre último aparece habitaba en la calle de Calatrava, número 29, piso bajo, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Castro y Cedron por conspiración contra S. M. el Rey

(Q. D. G.) y el actual Gobierno constituido; apercibido de que si no lo verifico dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á un tal Cayetano, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y á otro sujeto que con él estuvo en compañía de Jerónimo de la Torre Sanz el día 5 de Octubre último por la tarde en la calle de Miralrio Alta, núm. 5, principal, á fin de que dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre dicho Jerónimo de la Torre.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra D. Pedro Vazquez, cuya demás filiación y señas personales se ignoran, que parece habitó en la calle del Meson de Paredes, núm. 64, por el delito de falsificación y estafa, en la que se ha mandado llamarle por el presente para que comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido D. Pedro Vazquez para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre diferentes estafas cometidas en la Administración económica de esta provincia, se cita y llama á Doña María de las Mercedes Guerra, Doña Ramona Travesía, Doña Eustaquia Sanchez, Doña Baldoquera y Doña Joaquina Rodriguez, Doña María Lopez y Doña Teresa Dema, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra Vicente Diaz de Antofiana, natural de Bargota (Navarra), hija de Pedro María y de Manuela, casada con Emeterio Oqueta, y ha vivido últimamente en la calle de la Abada, número 21, para que en el término de ocho

días se presente en dicho Juzgado á fin de nombrar defensores en causa que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo he acordado por providencia de hoy en la referida causa.

Ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á averiguar el paradero de dicha Petra Vicente, haciéndola comparecer en dicho mi Juzgado, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 18 del actual, refrendada por el Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se llama á todos los que se crean con derecho al censo redimible de 8.444 rs. 4 mrs. de capital con réditos al 3 por 100, impuesto por D. Manuel Ortiz de Taranco en favor de los herederos ó sucesores de D. Alonso Perez Roin en subrogación ó equivalencia de otro censo perpetuo de 9 rs. y una gallina de renta al año que gravita sobre una casa sita en esta villa y su calle de Sevilla, tercer cuartel hipotecario, señalada con los números 9, 11 y 12 antiguos, 7 y 11 modernos, de la manzana 266, con accesorias á la Travesía de Peligros, por donde se distingue con el núm. 5 moderno, que comprende una superficie de 6.161 pies cuadrados y tres cuartos de otro; y cuyo gravamen consta en escritura de 12 de Julio de 1850, con el número 34, ante el Notario D. Claudio Sanz y Barea, otorgada por dicho D. Manuel Ortiz de Taranco y Doña Manuela Clara de Ganchequi, de venta á favor de D. Gaspar Peña y D. Marcos Huerta, para que dentro del término de 90 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía citada á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que no verificarlo se procederá á su cancelación, parándoles el perjuicio consiguiente.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Molina.—Domingo Vazquez y Mon.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano, en causa criminal que se sigue por hurto, se cita á Mateo y Gabriel N., que el 17 de Setiembre último fueron á la calle de San Bernardo, número 22, con José Caballero Aláñez, para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Genaro Marqués Ballesteros, peccoso de viruelas, afeitado, y viste pantalon, chaqueta y chaleco negro, cuya filiación y domicilio se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra el mismo por hurto de un caballo de la propiedad de Hilarion Rubio, vecino de Guadalix.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura en clase de detenido del mencionado sujeto y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, Satisfecho Pesetas, Total Pesetas. Includes entries for Carbon de cok, Cebada, and Paja.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquín María de Ferrer.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Solares al Puente de Pámanes, por su presupuesto de contrata de 121.711'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Solares al puente de Pámanes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 21 de Junio de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Foz á Vivero, de la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero por Foz, por su presupuesto de contrata de 831.205 pesetas y un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Foz á Vivero, de la carretera de Rivadeo á Vivero por Foz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Consejo de Estado.

Cédula.—En el día 25 de Junio, año del sello, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del escrito en que el Sr. Fiscal de S. M., como representante de la Administración del Estado, contesta á la mejora de apelación en el pleito con la Sociedad salinera La Castellarense, representada por el Licenciado D. Juan de Dios Esquer, sobre caducidad de varias minas, dictó la providencia del tenor siguiente:—Señores Jimenez Cuenca, Cárdenas, Conde de Tejada, Mena y Zorrilla.—«Por contestado el recurso, y en haber trascurrido el término marcado en el art. 252 del reglamento sin haberse personado D. José María Rojas, sigan los autos su curso en su rebeldía y notifíquesele esta providencia.»

Madrid 2 de Julio de 1878.—Pedro de Madrazo.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 4 de Julio de 1876 y los números 116.440 de entrada y 27.406 de registro, del concepto de necesario, por valor de 12.500 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, perteneciente á D. Félix Fernandez, mandado entregar al Tesoro por alcance de dicho señor, queda dicho resguardo nulo y sin ningun valor ni efecto desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Necesitando en el escuadron del décimocuarto tercio 11 caballos que reúnan la alzada de tres á cinco dedos y la edad de cuatro á seis años, con sanidad, anchura y que admitan con docilidad al jinete, se avisa por medio del presente á los dueños que deseen venderlos, advirtiendo que el precio máximo de cada caballo será de 1.000 pesetas. La compra estará abierta diariamente en el cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, número 32, de diez á doce de la mañana.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, José Perez y Sanz.

Anuncios.

PLANTAS DE VIVERO.

Se venden plantones de árboles frutales y de sombra de varias clases, y plantas de evónimus.

Dirigirse en Aranjuez á Manuel de Gúerres, y en Madrid calle de Valencia, núm. 16.

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.